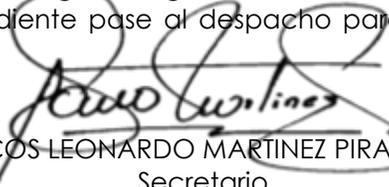




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS BUITRAGO SAENZ Y OTRA.
DEMANDADO: MARINA DE LA CRUZ ARCILA RAMIREZ.
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00249-00

Corresponde programar audiencia señalada en el art. 372 Y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA21-11724 de 28/01/ 2021 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesario el acto presencial se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado y sostiene el aforo para concurrir a los despachos judiciales.

En ese sentido, la inspección judicial al inmueble objeto del proceso será presencial y con la concurrencia de las partes y peritos, **el día 09 de noviembre de 2021 a las 09:00 a.m.** Seguidamente las audiencias se realizarán de manera virtual.

Es obligación de los interesados o sus contrapartes garantizar la comparecencia de testigos y extremos a la audiencia. Las partes deberán manifestar con antelación de una semana previa la fecha fijada, los correos electrónicos de sus clientes y sus testigos, así como los profesionales propios, para hacer llegar el enlace (link) de acceso a la audiencia virtual. La comparecencia de los mismos es de resorte de la parte.

Serán consideradas como pruebas, todas las aportadas por las partes con la demanda y reivindicatoria y contestación a la reivindicación.

Finalmente, por ser procedente y en virtud a lo consagrado en el inc. 5 del art. 121 del CGP, se proroga por 6 meses la competencia de este juzgado para resolver la instancia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. En virtud a lo consagrado en el inc. 5 del art. 121 del CGP, se prorroga por 6 meses la competencia de este juzgado para resolver la instancia en la demanda principal.

SEGUNDO. FECHA Y HORA. Para atender las audiencias de los arts. 372 y 373 del CGP, para el **día 09 de noviembre de 2021 a las 09:00 a.m.**

TERCERO. REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, esto so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

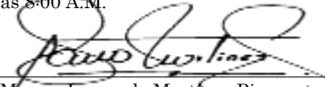
CUARTO. ADVERTIR A PARTES, APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

QUINTO. PRUEBAS. Decrétese las pruebas solicitadas por las partes, que se extraen de la demanda y contestación de los extremos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 040, de hoy veintidós días (22) de octubre de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p>  <p>Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

945d729706e876d880356d732e6b79c67460ab543f9741823c50837e3749deff

Documento generado en 21/10/2021 07:14:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**